

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO. CURSO 2023-2024

La Comisión de Doctorado, en sesión extraordinaria celebrada entre el 8 y 10 de abril de 2025, acordó convocar los Premios Extraordinarios de doctorado para aquellas tesis defendidas en el curso académico 2023-2024.

Requisitos que deben cumplir los doctores que aspiren al premio extraordinario de doctorado.

1. Que la tesis haya sido defendida en el curso académico 2023-2024.
2. Que la tesis haya sido calificada por el tribunal como “sobresaliente” y le haya otorgado la mención de “cum laude”.
3. Que todos los miembros del tribunal hayan estimado la tesis merecedora del premio.

Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas presentarán la correspondiente solicitud de forma on line, según las instrucciones enviadas al efecto y dirigida al Presidente de la Comisión de Doctorado.

El plazo se inicia el 22 de abril y finaliza el 16 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.

Documentación que se debe presentar.

1. Ficha de méritos normalizada debidamente cumplimentado con las cinco aportaciones seleccionadas para la evaluación de la producción científica, técnica o artística, que incluirá los indicios de calidad de los mismos.
2. Justificante de cada uno de los méritos seleccionados.
3. Curriculum Vitae Abreviado (CVA) en el formato del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

4. En el caso que proceda, justificación de haber realizado la Tesis con una beca o contrato de los que figuran en la tabla del apartado de criterios generales para la concesión de los premios extraordinarios.
5. Autobaremo cumplimentado con los cinco méritos seleccionados, según modalidad que proceda (A, B o C).
6. La información referente a mención internacional, mención industrial, cotutela e informes positivos realizados por el tribunal se obtiene directamente por la Escuela de Doctorado de los expedientes de las doctorandas y los doctorandos, no requiere justificación por parte del solicitante.

Criterios para la distribución y establecimiento del número de premios extraordinarios.

1. La distribución de los premios extraordinarios se hará por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura, y por cursos académicos completos.
2. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada cinco tesis calificadas con “sobresaliente” con la mención “cum Laude” en cada rama de conocimiento. En el caso de que en una rama de conocimiento haya menos de 5, pero más de 2 tesis calificadas con “sobresaliente” con la mención “cum laude”, corresponderá a la subcomisión modificar la ratio anteriormente indicada.
3. Para determinar a través de qué rama de conocimiento puede optar al premio extraordinario la interesada o el interesado, se atenderá al programa de doctorado realizado. El anexo I recoge la adscripción de los programas de doctorado en las diversas ramas de conocimiento. En el caso de programas que aparecen en más de una rama, por su carácter multidisciplinar, la doctoranda o el doctorando solicitará la inclusión en aquella rama en la que considere se incluye su tesis doctoral, justificando la misma (temática de la tesis, formación de grado/máster del solicitante, pertenencia del director/es a esa rama, etc). También puede solicitarse la inclusión en una rama diferente a la que aparece en el anexo I en casos muy específicos en los que el solicitante considere que sus estudios de doctorado y formación previa así lo avalan,

justificando adecuadamente su solicitud. En los dos últimos casos, será la Escuela de Doctorado, a través de la Comisión Permanente del Consejo de Dirección, el órgano que determine a través de qué rama de conocimiento se opta al premio.

Criterios generales para la concesión de los premios extraordinarios.

La Comisión de Doctorado no entrará a valorar la tesis doctoral en sí misma, puesto que ya fue valorada por el tribunal correspondiente, sino que valorará:

1. La producción científica, técnica o artística y los trabajos de investigación emanados de la propia tesis.

El candidato seleccionará las cinco aportaciones que considere más importantes, de las realizadas como parte de la elaboración de la tesis o derivadas de esta. Se podrán elegir aportaciones recogidas en el [“Baremo para la valoración de la actividad investigadora de las convocatorias de ayudas del programa propio del Vicerrectorado de Investigación”](#), en las secciones 1, 2, 3, 4, 6 y 8 en el caso del baremo de Ciencias Experimentales, o en las secciones 1, 2, 4 y 6 del baremo de Ciencias Humanas y Sociales, vigente en el momento en el que se realice la convocatoria.

Su valoración se realizará atendiendo a los criterios recogidos en el baremo anteriormente citado. Los indicios de calidad presentados por el autor para cada una de las aportaciones podrán suponer una bonificación de la valoración anterior de hasta un 15% máximo, en función de los criterios establecidos por la subcomisión de cada rama de conocimiento.

Además, si se considera oportuno, se incluirá una sexta aportación no recogida en ninguna de las secciones del baremo anteriormente señaladas, que suponga una contribución de interés científico, considerada relevante en el área de conocimiento al que se adscribe la tesis doctoral. Para esta sexta aportación se utilizará la ficha de tipo de aportación “otros”. Esta aportación no será baremada por el solicitante, su

valoración corresponde a la subcomisión de cada rama de conocimiento en la bonificación de hasta el 15% mencionada en el párrafo anterior.

2. El grado de internacionalización de la tesis, mención industrial, las becas y contratos disfrutados durante la realización de la tesis y las valoraciones del tribunal durante la defensa de la Tesis. Esta información supondrá una bonificación porcentual de la puntuación obtenida en el apartado anterior (producción científica, técnica o artística), conforme a la siguiente tabla:

Criterio	Bonificación
1. La Tesis se ha realizado en el marco de un convenio de cotutela	+10%
2. Doctorado internacional	+5%
3. Doctorado industrial	+5%
4. Becas y contratos: – Contratos predoctorales de formación de personal investigador y de formación de profesorado universitario obtenida en convocatoria pública competitiva (nacional, autonómica, universidades u otros organismos) – Contratos con cargo a proyectos de investigación, contratos art. 83 LOU, art. 60 LOSU, Convenios de colaboración, Cátedras de investigación y Acuerdos de Patrocinio – Becas financiadas por instituciones de otros países a través de convocatorias competitivas cuyo objeto sea la realización de una Tesis Doctoral y con una duración mínima de 3 años – Contratos de MIR, EIR, FIR, BIR, QIR, PIR y RFIR, a partir del 3º año (incluido).	+1,5% por año, máximo 5%
5. Informes positivos realizados por el tribunal	+1% por cada “Excelente”, a partir del 5º “Excelente” conseguido (los cuatro primeros no computan)

La puntuación de los diferentes apartados se podrá acumular, excepto la correspondiente a los apartados 1 y 2 que son incompatibles.

Se considerarán evaluables los méritos que aporten los candidatos desde su matrícula en el programa de doctorado hasta la presentación de la solicitud de premio extraordinario, **siempre que lleven la afiliación del candidato a la Universidad de Alcalá**, tal como marca a este respecto la normativa del Vicerrectorado de Investigación aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 25 de marzo de 2021 (https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Normativa-normalizacion-de-la-afiliacion-institucional_CG-20210325.pdf). Todas las publicaciones posteriores a esta fecha deberán contar con dicha filiación.

En el caso de las tesis por compendio de artículos, los artículos incluidos en las mismas podrán ser seleccionados como aportaciones para este concurso, independientemente de su fecha.

En casos debidamente justificados, la Comisión de Doctorado podrá acordar que se valoren méritos aportados que no se enmarquen dentro de las fechas indicadas.

Procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios.

La competencia para la concesión de los premios extraordinarios la tendrá la Comisión de Doctorado.

El procedimiento para realizar la concesión de los premios extraordinarios se hará en tres fases:

- **Fase 1.** Durante el curso 2023-24 la Escuela de Doctorado ha efectuado el escrutinio de las votaciones sobre “la propuesta de concesión de premios extraordinarios” realizadas por los miembros de los tribunales de tesis defendidas en dicho curso, determinando las tesis que pueden solicitar el premio extraordinario y las que no.
- **Fase 2.** La Escuela de Doctorado nombrará una Subcomisión por cada rama de conocimiento, de acuerdo a la Normativa vigente sobre concesión de premios extraordinarios de doctorado para la Tesis, quién valorará las solicitudes presentadas

de acuerdo a los criterios señalados anteriormente y elevará la propuesta de concesión a la Comisión de Doctorado.

- **Fase 3.** La Comisión de Doctorado será la encargada de fallar la concesión de los premios e informará convenientemente al Consejo de Gobierno y a los interesados.

Recursos.

Contra los acuerdos de la Comisión, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Para más información puede dirigirse a la Escuela de Doctorado. Colegio de León. C/ Libreros, 21; planta baja. Horario de atención al público: 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Teléfono: 91 885 6819 / 6856. Correo electrónico: escuela.doctorado@uah.es

Anexo I

Rama	Código	Programa de Doctorado
Artes y Humanidades (7)	D400	América Latina y la Unión Europea en el Contexto Internacional.
	D401	Estudios Lingüísticos, Literarios y Teatrales
	D402	Estudios Norteamericanos
	D403	Historia, Cultura y Pensamiento
	D404	Lenguas Modernas: investigación en lingüística, literatura,...
	D434	Estudios Interdisciplinarios de Género
	D444	Tecnologías de la Información Geográfica
Ciencias (9)	D410	Biología Funcional y Biotecnología
	D411	Ciencias
	D412	Ciencias Forenses
	D413	Ecología. Conservación y Restauración de Ecosistemas
	D414	Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos
	D416	Evolución Humana, Paleoecología del Cuaternario y Técnicas...
	D417	Ecología, Biodiversidad y Cambio Global
	D446	Química
	D443	Investigación Espacial y Astrobiología
	D444	Tecnologías de la Información Geográfica
Ciencias de la Salud (7)	D420	Ciencias de la Salud
	D421/D427	Ciencias de la Visión
	D422	Epidemiología y Salud Pública
	D423	Farmacología
	D424	Química Médica
	D425	Señalización Celular
	D426	Biomecánica y Bioingeniería aplicadas a la Salud
Ciencias Sociales y Jurídicas (6)	D430	Comunicación, Información y Tecnología en la Sociedad en Red
	D431	Derecho
	D432	Economía y Gestión Empresarial
	D433	Educación
	D434	Estudios Interdisciplinarios de Género
	D400	América Latina y la Unión Europea en el Contexto Internacional.
Ingeniería y Arquitectura (6)	D440	Arquitectura
	D441	Electrónica: Sistemas Electrónicos Avanzados. Sistemas Inteligentes
	D442	Ingeniería de la Información y del Conocimiento
	D443	Investigación Espacial y Astrobiología
	D444	Tecnologías de la Información Geográfica
	D445	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones